



**APRUEBA Y RATIFICA MATRIZ PLAN DE  
MEJORAS POR CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE CONTRALORIA GENERAL DE LA  
REPUBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE  
CHIGUAYANTE.**

**DECRETO N° 697.**

**CHIGUAYANTE, 22 ABR 2019**

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Alcaldicio N°1872, de fecha 22 de octubre de 2018, que ratifica Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento suscrito entre la Contraloría General de la República y la I.Municipalidad de Chiguayante, de fecha 19 de octubre de 2018;
- 2.- La necesidad de establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría Regional del Bio-Bio, lo que se materializó con la suscripción del Convenio de Colaboración, ya referido;
- 3.- Correo electrónico de fecha 17 de abril de 2019 donde se remite la Matriz del Plan de Mejoras de la I.Municipalidad de Chiguayante, corregido y revisado por profesional respectiva;
- 4.- Lo regulado en la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República;

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE Y RATIFIQUESE** la Matriz de Plan de Mejoras de la I. Municipalidad de Chiguayante para dar cumplimiento al Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento suscrito entre la Contraloría General de la República y la I.Municipalidad de Chiguayante, de fecha 19 de octubre de 2018.



**I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



2.- **DESIGNESE** a don Pablo Fabián Aros Rojas, abogado, profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica de la I.Municipalidad de Chiguayante, o quien lo reemplace, como coordinador responsable del cumplimiento de la Matriz del Plan de Mejoras.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE**

  
  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE**

JARV/LTS/RDA/par

**Distribución:**

- Alcaldía.
- Administración Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal.
- Contraloría Regional del Bio-Bio.





RATIFICA CONVENIO DE  
COLABORACION PARA LA  
EJECUCION DEL PROGRAMA DE  
APOYO AL CUMPLIMIENTO ENTRE LA  
CONTRALORIA GENERAL DE LA  
REPUBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD  
DE CHIGUAYANTE.-

DECRETO N° 1872

CHIGUAYANTE, 22 OCT 2018

VISTOS:

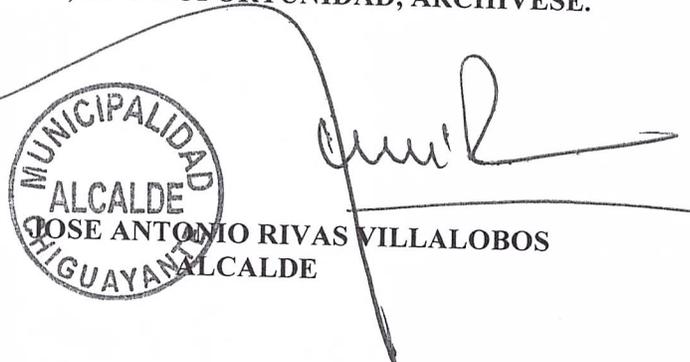
Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento suscrito entre la Contraloría General de la Republica y la I. Municipalidad de Chiguayante, de fecha 19 de octubre de 2018, consistente en establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, lo que genera como compromisos, la realización de Talleres Prácticos de análisis de observaciones, identificación de necesidades de capacitación, analizar el plan de mejoras, y monitorear la ejecución de dicho plan, en el cual participarán funcionarios municipales, así como también actores relevantes del órgano contralor; Las Necesidades de Buen Servicio en el correcto ejercicio de la función pública; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12, 50 y siguientes, y 63.

DECRETO:

APRUEBESE Y RATIFIQUESE Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Apoyo al Cumplimiento suscrito entre la Contraloría General de la Republica y la I. Municipalidad de Chiguayante, de fecha 19 de octubre de 2018.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB  
WWW.CHIGUAYANTE.CL Y, EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
ALCALDE  
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

JARV/LTS/RDA/PAR/par

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal





**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**  
**ENTRE LA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Y**  
**LA MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Chiguayante, a 19 de octubre de 2018, entre la Contraloría General de la República, R.U.T. N° 60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la "Contraloría", representada por el señor Contralor Regional don Ricardo Betancourt Solar, ambos domiciliados en Calle O'Higgins Poniente N° 74, comuna de Concepción, y la Municipalidad de Chiguayante, R.U.T. N° 69.264.700-9, en adelante e indistintamente, el "Municipio", representado por su Alcalde, don José Antonio Rivas Villalobos, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa, 104, comuna de Chiguayante, han acordado celebrar el siguiente convenio:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

De conformidad a lo previsto en el artículo 21 A de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, a ésta le corresponde efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa. En ese contexto, y para dar aplicación material a los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que deben regir el actuar de la Administración, se ha estimado necesario implementar un conjunto de acciones vinculadas a las referidas fiscalizaciones, entre las que se cuenta la formulación de proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que en ellas se detecte.

Por otra parte, para el período 2017-2020, el Plan Estratégico de la Contraloría define dentro de sus objetivos el apoyar el fortalecimiento de la Administración del Estado a través de la implementación de un modelo de colaboración, transformando la información obtenida en la ejecución de sus funciones en una herramienta que contribuya a la mejora continua de los servicios públicos.

Así, y con el fin de materializar el mencionado objetivo, la Contraloría generará respecto de los servicios públicos auditados un programa de apoyo al cumplimiento compuesto por actividades que les permitirán analizar la información relevante que emane de sus procesos de fiscalización, detectar problemas centrales o transversales e identificar las causas y riesgos asociados, para luego colaborar en el desarrollo de un plan operativo de trabajo orientado a subsanar y/o disminuir el efecto consecuente derivado de los problemas advertidos.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto**

Por el presente instrumento, las partes comparecientes acuerdan establecer un programa de trabajo colaborativo para la superación de las debilidades institucionales detectadas en procesos de fiscalización llevados a cabo por la Contraloría, para cuyos efectos desarrollarán las acciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

## **CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de la Contraloría**

- a) Ejecutar un taller práctico de análisis de observaciones: la Contraloría realizará un taller práctico de análisis de las observaciones que emanen de sus fiscalizaciones al equipo responsable de áreas críticas en el Municipio, o quien haga las veces o su símil, en el cual se expondrán en detalle las principales debilidades y observaciones identificadas. Dicho taller tendrá por objeto, además, capacitar a los funcionarios en el análisis de los problemas relacionados, la identificación de sus causas y proveerlos de herramientas para elaborar un plan de mejoras.
- b) Identificación de necesidades de capacitación: la Contraloría aplicará cuestionarios a los integrantes del Municipio con la finalidad de detectar necesidades de capacitación, así como diseñar y ejecutar talleres asociados a estas.
- c) Analizar el plan de mejoras: la Contraloría analizará el plan de mejoras que formule el Municipio como resultado del referido taller, formulando las recomendaciones que estime pertinentes.
- d) Monitorear la ejecución del plan de mejoras: la Contraloría monitoreará y prestará apoyo durante el proceso de ejecución del referido plan por parte del Municipio.

Durante la ejecución del plan de mejoras, la Contraloría no efectuará auditorías planificadas sobre la misma materia abordada en dicho instrumento, sin perjuicio de las demás facultades que corresponden a ésta de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## **CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Municipio**

- a) Asistir al taller práctico de análisis de observaciones: los funcionarios a quienes esté dirigido el taller práctico indicado en la letra a) de la cláusula tercera deberán asistir el día y hora convocados al efecto.
- b) Establecimiento de objetivos de mejora: el Municipio, aplicando los conocimientos adquiridos en el taller práctico y con el apoyo técnico de la Contraloría, deberá identificar las causas que originan los problemas detectados en la fiscalización respectiva y definir los objetivos que serán abordados a través del plan de mejoras.



- c) Elaboración de un plan de mejoras: el Municipio deberá elaborar, un plan de mejoras que establezca actividades concretas y medibles, plazos y responsables. Dicho plan deberá ser presentado en una reunión de trabajo ante la Contraloría, en la que se analizará la coherencia de las actividades definidas para superar las observaciones identificadas.
- d) Aprobación del plan de mejoras: Una vez conocido el plan de mejoras por la Contraloría, esta formulará las recomendaciones que estime pertinentes para que el Alcalde lo apruebe y ordene su ejecución.
- e) Ejecución del plan de mejoras: El Municipio deberá ejecutar las actividades comprometidas en los términos y plazos determinados en el convenio, lo que será monitoreado por la Contraloría, quien prestará su apoyo durante todo el proceso.

## **CLÁUSULA QUINTA: Coordinación del trabajo**

Una vez suscrito y totalmente tramitado el presente convenio, cada una de las partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles, designará una persona encargada de coordinar y desarrollar las acciones específicas de colaboración. Cualquier cambio o modificación de los encargados deberá ser oportunamente comunicada a la contraparte por la vía más expedita.

## **CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben, y se extenderá por el plazo de un año.

En el caso de requerirse una extensión del aludido término, el Alcalde deberá solicitarlo formalmente a la Contraloría. Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría podrá poner término anticipadamente en caso de incumplimientos graves o reiterados al plan de mejoras, lo que será notificado por el Organismo de Control.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción, República de Chile.

## **CLÁUSULA OCTAVA: Personerías**

El nombramiento de don Ricardo Betancourt Solar, para actuar a nombre y en representación de la Contraloría, en su calidad de Contralor Regional del Biobío, consta en la resolución TRA N° 56/304/2017, de 2017, de la Contraloría General de la República.

El nombramiento de don José Antonio Rivas Villalobos, como Alcalde de La Municipalidad de Chiguayante, consta en el decreto alcaldicio N° 2.818, de 2016.



**CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

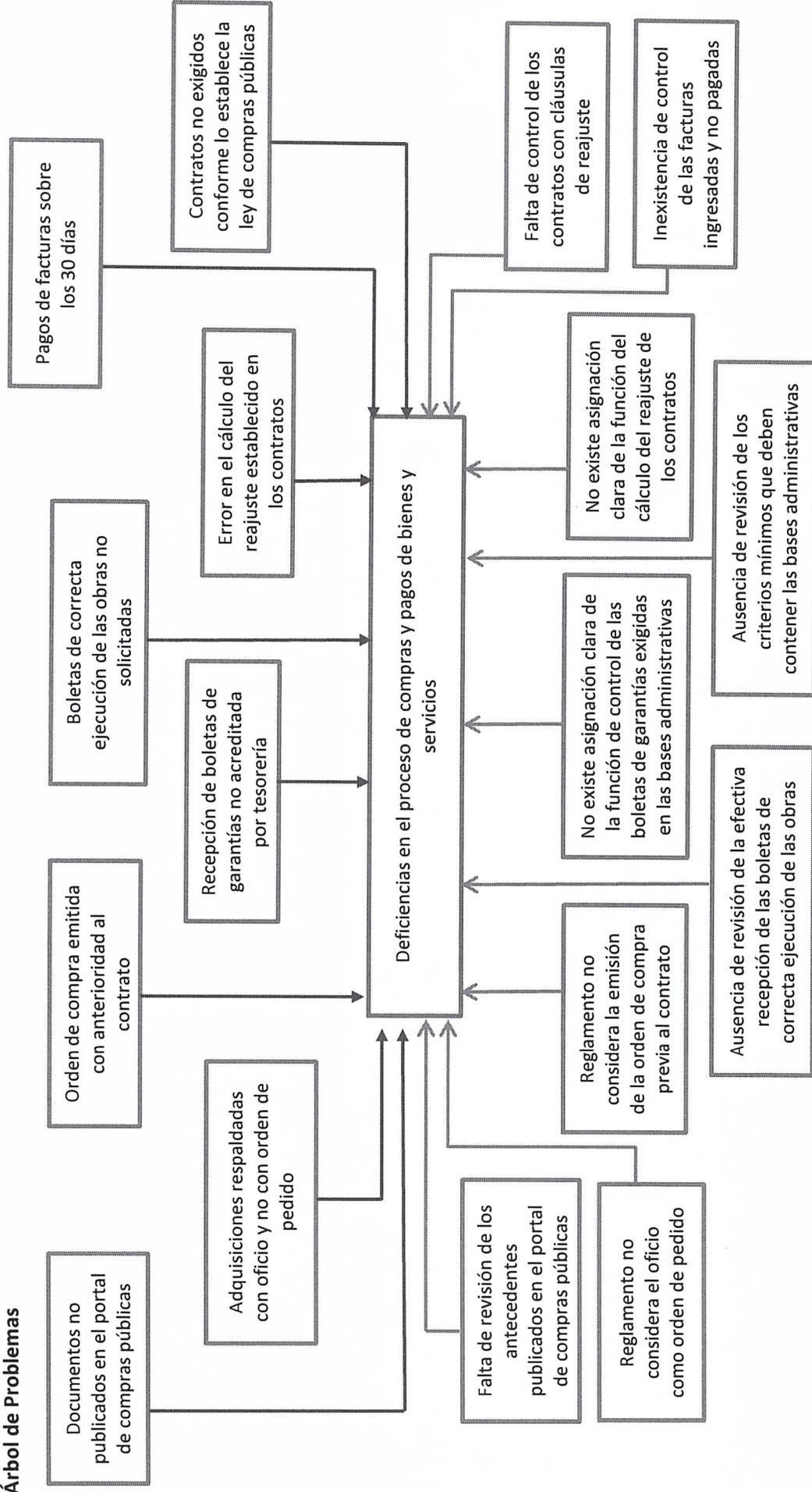
**RICARDO BETANCOURT SOLAR**  
Contralor Regional del Biobío

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
Alcalde de la Municipalidad de  
Chiguayante



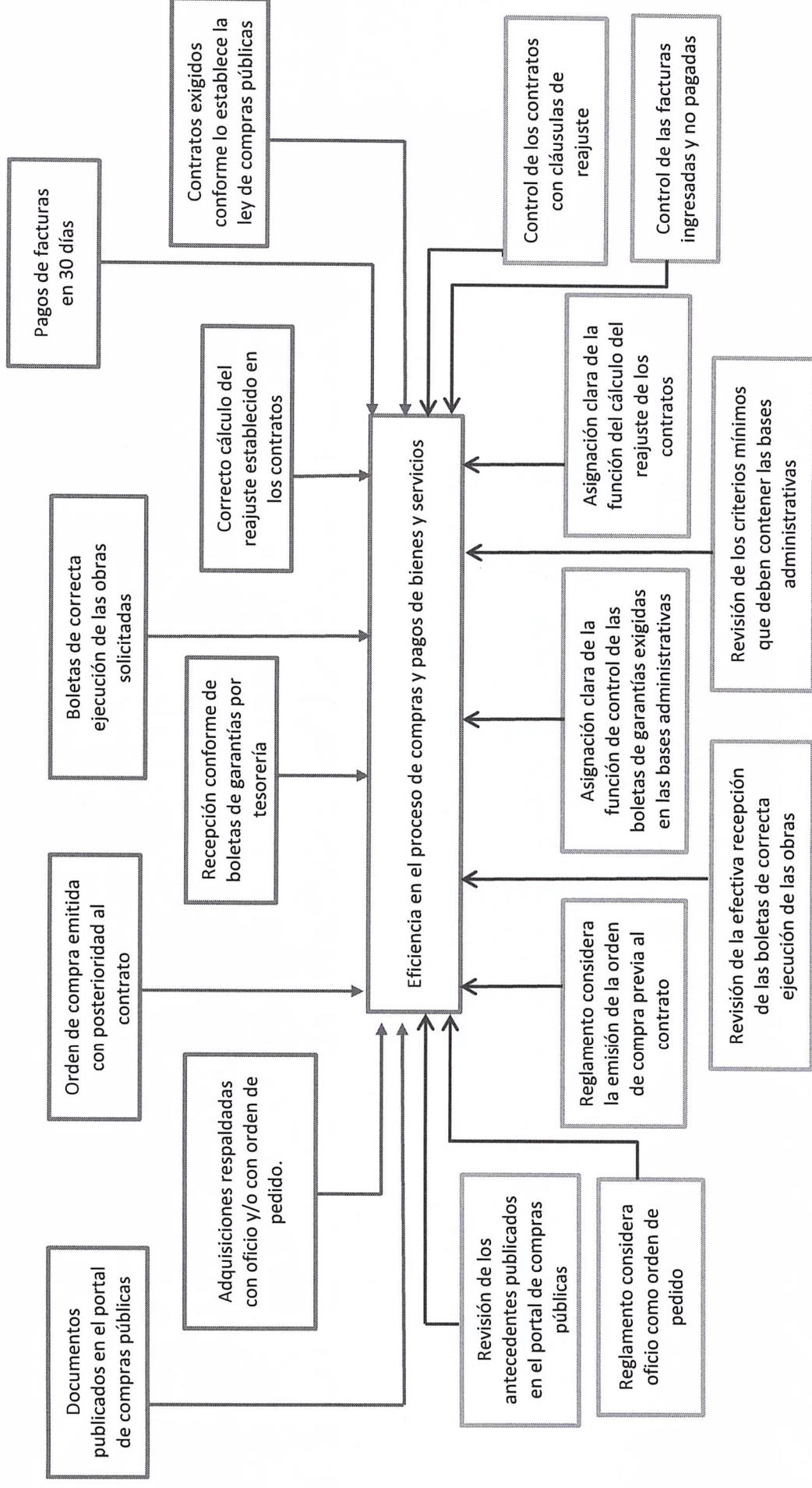


**Árbol de Problemas**





**Árbol de Objetivos**





**Matriz de Plan de Mejora**

Completar la matriz del plan de mejora, con las actividades propuestas para subsanar el problema identificado

Objetivo Central del Plan	Medios identificados	Medida a implementar	Fecha de inicio programada	Fecha de término programada	Responsable	Estado Actividad	Medio de verificación	Recomendaciones	Comentarios del Servicio
EFICIENCIA EN EL PROCESO DE COMPRAS Y PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS	Revisión de los antecedentes publicados en el portal de compras públicas	Establecer en el Reglamento de Compras Públicas la instancia de revisión de la documentación de respaldo de cada licitación	Abril 2019	Diciembre 2019	Departamento de Adquisiciones municipal y SECPLAN	No iniciado	-Reglamento de compras públicas actualizado y decreto que lo aprueba		-El reglamento describirá la unidad responsable de la revisión de los antecedentes
	Reglamento considera oficina como orden de pedido	Aplicación de oficina para los requerimientos de compras realizados por las diferentes unidades municipales	Abril 2019	Diciembre 2019	Dirección de Asesoría Jurídica	No iniciado	--Reglamento de compras públicas actualizado y decreto que lo aprueba -Sociabilización de la aplicación del oficio a todas las unidades requerientes		
	Reglamento considera la emisión de la orden de compra previa al contrato	Aplicación del artículo 52 del Reglamento de Compras Públicas, donde se contempla que la emisión de	Abril 2019	Diciembre 2019	Dirección de Asesoría Jurídica, DAF y SECPLAN	No iniciado	-Reglamento de compras públicas actualizado y decreto que lo aprueba		





	Asignación clara de la función del cálculo del reajuste de los contratos	Establecer en el reglamento de compras públicas la responsabilidad de determinar el cálculo del reajuste y por otra parte el control de los mismos	Abril 2019	Diciembre 2019	Dirección de Asesoría Jurídica y DAF	No iniciado	-Reglamento de compras públicas actualizado y decreto que lo aprueba -Sociabilización del reglamento de compras con las diferentes unidades municipales						
	Control de los contratos con cláusulas de reajuste												
	Control de las facturas ingresadas y no pagadas	Generar un instructivo que determine el procedimiento de control de ingreso y pago de facturas	Abril 2019	Diciembre 2019	Departamento de Finanzas, Oficina de Partes, Dirección de Asesoría Jurídica	No iniciado	- Reglamento de compras públicas actualizado y decreto que lo aprueba -Instructivo de procedimiento de ingreso y pago de facturas						

**Consideraciones**

1. El plan de trabajo presentado debe ser visado por la autoridad del municipio que lo ejecutará.
2. Las recomendaciones realizadas en la matriz adjunta, son referenciales y el municipio puede incorporarlas si lo estima o no hacerlo, cualquiera sea la decisión se debe explicitar su argumento en la columna "Comentarios del Servicio".
3. El análisis de la propuesta de plan presentado por el municipio, se basa en la revisión de coherencia del mismo en el marco de la metodología que se entregó a la institución para desarrollar el plan de trabajo y en los elementos que se revisaron durante la jornada de aplicación práctica de la metodología.

Comentarios Generales:

